



Municipalidad Provincial de Chanchamayo La Merced – Junín – Perú

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2018-MPCH

La Merced, 26 de marzo, del 2018.

VISTO:

El Informe N° 085-2018-GPPPI/MPCH de fecha 06 de marzo de 2018, Opinión Legal N° 092-2018-GAJ /MPCH, de fecha 23 de marzo del 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los artículos 17° y 42°, inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización señala los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debates y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, en la gestión pública, garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta concertación, control, evaluación rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los referidos mecanismos para la participación de la comunidad en la gestión municipal.

Que, el artículo 98° de Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que el Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. el mismo que estará integrado por el alcalde provincial, regidores provinciales, alcaldes distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades juntas vecinales, y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que señala la presente Ley. De forma concordante con párrafo anterior el artículo 100°, señala que entre sus funciones estará la coordinación y concertación del plan de desarrollo concertado provincial. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% del número que resulte de la sumatoria total de miembros del respectivo Consejo Municipal Provincial y la totalidad de los alcaldes distritales, de la jurisdicción Provincial que corresponda.

Que, el artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que el Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales, el mismo que estará integrado por el alcalde distrital, regidores distritales, por los Alcaldes de los Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales,





Municipalidad Provincial de Chanchamayo
La Merced – Junín – Perú

juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital así mismo el Art. 104° establece las funciones.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 025-2015-MPCH, se ha aprobado el Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial y Consejo de Coordinación Local Distrital del Distrito y Provincia de Chanchamayo; cuya finalidad es la de normar la elección adecuada e inclusión de los representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil. De forma concordante el artículo 22° del mencionado Reglamento, señala: "La conducción del acto de elección está a cargo de un Comité Electoral conformado por tres representantes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, cuyos cargos son i). Presidente, ii). Secretario y iii) Vocal, designados mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante informe N° 085-2018-GPPPI/MPCH, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones remite propuesta de comité electoral de Consejo de Coordinación Local – CCL, en atención a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 025-2015-MPCH.

Que, mediante Opinión Legal N° 092-2018-GAJ/MPCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta posible la conformación del Consejo Coordinación Local CCL conformado por 3 integrantes señalados en el informe N° 085-2018-GPPPI/MPCH.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con las facultades y atribuciones de que esta investida el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR; el Comité Electoral, responsable de llevar a cabo el Proceso de Elección de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, y Consejo de Coordinación Local Distrital del Distrito y Provincia de Chanchamayo, el mismo que estará constituido por el detalle siguiente:

N°	GERENCIA	CARGO
01	Ing. Julia Esperanza Solórzano Gerente Municipal.	PRESIDENTE
02	Lic. Enzo L. Coca Pizarro Gerente de Desarrollo Social.	SECRETARIO
03	C.P.C. Marcelo Rodríguez Mejía Gerente de Administración	VOCAL

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE; a los miembros de Comité Electoral, Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Programación de Inversiones, y Gerencia de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Hung Won Jung
Alcalde

